

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Julio de 1916.

Se ablanda lentamente el área de débiles presiones establecida en nuestra Península, dominando por toda ella vientos muy flojos con cielo con pocas nubes y temperatura en aumento.
La máxima de ayer fué de 36 grados en

Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Pamplona.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo en todo nuestro litoral.
Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607m.).

Horas.	Barómetro en m. 740°.	Temperatura en m. 1.50 m. C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia 6 minutos en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	704. 3	22,0	45	W.....	1=Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 35,8
4	704. 1	20,7	46	NNE.....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 19,5
8	704. 9	23,7	45	NE.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63,7
12	704. 0	32,0	33	S.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,9
16	701. 4	33,9	27	SW.....	2=Muy flojo...	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 258
20	701. 3	28,5	31	W.....	4=Moderado...	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN COLONIAL

Dispuesta por Real orden de 14 del actual la celebración de una subasta para la adquisición de carriles con destino á la red ferroviaria de Fernando Póo, se pone en conocimiento del público que aquélla tendrá lugar á las doce horas del día 1.º de Septiembre próximo, en la Sección Colonial del Ministerio de Estado, con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de dicha Sección, durante las horas de oficina, admitiéndose proposiciones hasta igual hora del día 30 de Agosto próximo.

Madrid, 15 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta. S—

Autorizada por Real orden de 14 del actual la celebración de un concurso para el suministro de muebles con destino á la Casa-Gobierno de Santa Isabel de Fernando Póo, se pone en conocimiento del público que aquél tendrá lugar en la Sección Colonial del Ministerio de Estado, con arreglo al pliego de condiciones y planos que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de dicha Sección, durante las horas de oficina, en los días hábiles, hasta las doce horas del día 30 de Octubre próximo ó del siguiente día si aquél resultara festivo, fecha en la cual expirará el plazo para la presentación de proposiciones.

Madrid, 17 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta. S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación férrea de Fregenal de la Sierra y la oficina del Ramo, en Encinasola (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, en las Administraciones principales de Badajoz y Huelva y en la estafeta de Fregenal de la Sierra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos, el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras del embalse de Puentes Viejas.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 300 toneladas de cemento portland artificial para las obras del embalse de Puentes Viejas.

El presupuesto de dichas obras es de 24.600 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal hasta las catorce horas del día 18 de Agosto próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España el depósito provisional en efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 18 de Agosto próximo, á las doce y media horas, en el salón de juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado, que en unión de las

proposiciones presentadas se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 24 de Julio de 1916.—El Comisario Regio, J. Pérez-Caballero. S—

Concurso para la enajenación de energía eléctrica del salto de Torrelaguna.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha dispuesto que se anuncie concurso público para la enajenación de la energía eléctrica desarrollada en la Central hidroeléctrica de Torrelaguna, con arreglo á las bases aprobadas por Real orden de 3 de Mayo último, que abajo se detallan:

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal hasta las trece horas del día 30 de Septiembre del corriente año, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la Caja de esta Delegación del Estado el depósito provisional de 50.000 pesetas en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II á la par de su valor nominal ó en otros valores del Estado al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones deberán contener los requisitos que se fijan en la base 12, y, en su caso, deberán llevar unido el poder que acredite la representación del proponente, y de ellas y de sus respectivos resguardos se entregará recibo expresando la fecha y hora de su presentación.

El concurso se celebrará el día 2 de Octubre del corriente año, á las once horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, número 7, según lo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta notarial del resultado, que en unión de las proposiciones y demás documentos presentados, se someterán en la forma reglamentaria á la resolución de la Superioridad.

El adjudicatario quedará obligado á otorgar á su costa la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de un mes, á partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación, consignando previamente en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva de 300.000 pesetas en metálico, en Cédulas del Canal de Isabel II á la par de su valor nominal ó en otros valores del Estado al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, y abonando el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID.

BASES DEL CONCURSO

1.^a El Canal de Isabel II saca á concurso público la enajenación de la energía eléctrica desarrollada en la central hidroeléctrica de Torrelaguna y transportada á Madrid á su central receptora.

2.^a La cantidad mínima que el Canal se compromete á enajenar, es la fuerza media de 1.500 kilovatios, que en veinticuatro horas representan 36.000 kilovatio-hora.

3.^a El precio de venta de la energía se a de cinco céntimos de peseta el kilovatio-hora, medido en la central receptora, á la tensión de 9.000 voltios, á la salida de los transformadores.

4.^a El adjudicatario se compromete á abonar el importe diario de 36.000 kilovatios-horas, ó sean 1.800 pesetas diarias,

aunque no llegue á consumir esa fuerza. Los pagos serán por meses.

5.^a Para el suministro de los 36.000 kilovatios-horas, se dispone en la central generadora de dos grupos de 3.000 HP cada uno, y en las horas de máxima consumo no se podrá exigir una fuerza superior á la que estos dos grupos pueden desarrollar, después de atender á los servicios del Canal, y éstos como máximo en las veinticuatro horas podrán consumir 7.600 kilovatios horas. La energía enajenada nunca podrá ser en un momento dado superior á 3.000 kilovatios.

6.^a El adjudicatario tendrá derecho preferente á utilizar la energía que exceda de los 36.000 kilovatios-horas (diarios que el Canal puede desarrollar, abonando su importe con un 25 por 100 de bonificación sobre el precio de 0,05 pesetas, ó sea á 0,0375 pesetas el kilovatio-hora.

En el caso en que no utilice de un modo constante dicho sobrante, el Canal se reserva el derecho de enajenarlo en la forma que estime más conveniente á sus intereses.

7.^a El adjudicatario podrá utilizar el fluido durante las veinticuatro horas del día; pero si por fuerza mayor, averías en sus centrales generadora ó receptora, línea de transporte, canales de conducción ó necesidades de la explotación del Canal de Isabel II, etc., ó disposiciones gubernativas ó judiciales, no pudiera facilitar, ó la facilitara sólo en parte, quedará el Canal de Isabel II relevado de toda obligación hasta que hayan desaparecido las causas. No tendrá, por lo tanto, derecho el adjudicatario, en ningún caso, á reclamación alguna de daños y perjuicios, y en los días que dure la interrupción, el adj. dicatario sólo abonará el importe de la energía consumida.

8.^a Aparte de los casos anteriores, el Canal de Isabel II tendrá derecho, sin necesidad de trámite alguno, ni diligencia judicial de ninguna clase, para suspender el suministro y cortar la corriente, cuando el adjudicatario faltare á las estipulaciones del contrato, muy especialmente si se hallase en descubierto por el pago de las facturas, en cuyo caso, a menos de exigir el pago de la cantidad adeudada por el procedimiento que la Ley autoriza, se hará cargo de la fianza que quedará á beneficio del Canal, quedando rescindido el contrato.

9.^a El plazo ó duración del contrato será de cinco años, prorrogables por plazos iguales, siempre que una de las partes no denuncie el contrato con un año de antelación á la terminación del mismo.

10. Para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja del Canal, en metálico, cédulas del Canal ó otros valores del Estado al tipo de la cotización oficial, la cantidad de 50.000 pesetas.

11. El plazo para la presentación de proposiciones será de dos meses contados á partir de la fecha del anuncio en la GACETA de este concurso, y se dirigirán al Excmo. señor Comisario Regio del Canal, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito previo de 50.000 pesetas en las oficinas del Canal.

12. En las proposiciones se consignará concretamente la aceptación de estas bases y la mejora que se juzgare pertinente hacer, y ésta sólo podrá verse sobre el precio del kilovatio-hora.

13. La adjudicación de este concurso deberá hacerse dentro de los cinco meses siguientes al anuncio del mismo, y transcurrido este tiempo sin realizarse, los proponentes y el Canal recobrarán su li-

bertad de acción, pudiendo aquéllos retirar el depósito previo exigido.

14. Una vez aceptada la proposición, los demás proponentes no tendrán derecho á reclamar alguna, y el adjudicatario se compromete á firmar el contrato de adjudicación y á depositar la fianza definitiva de 300.000 pesetas, dentro del mes siguiente á la fecha en que se le notifique haberse ya hecho la adjudicación; transcurrido este plazo sin hacerlo, el proponente perderá la fianza provisional recobrando el Canal de Isabel II su libertad de acción.

15. El Ministro de Fomento, á propuesta del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, adjudicará el concurso al autor de la proposición que considere más ventajosa para la Administración ó rechazará todas las proposiciones presentadas, sin que en ningún caso tengan derecho á reclamación alguna los concurrentes.

Madrid, 24 de Julio de 1916.—El Comisario Regio, J. Pérez-Caballero. S—

Administración General de las Minas de Aznare de Almadén.

A las doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración General la primera licitación pública para contratar el suministro de astiles en rollo y cables necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1917, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 500 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, fianza la que determina la condición 13 del pliego.

Almadén, 24 de Julio de 1916.—Francisco Prat.

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).

Entero lo el que suscribe del pliego de condiciones y relación-presupuesto que he acompañado para contratar el suministro de astiles en rollo y cables necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1917, y comprometo á cumplirlos y á realizar al mismo el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado por letra), por cada quintal métrico de astiles en rollo, fijando el de las varas de particulas que figura en la citada relación-presupuesto.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado en letra.)

S—540

A las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración General, la primera licitación pública para contratar el suministro de agua potable para las dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año 1917, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado

hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 3.000,00 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 24 de Julio de 1916.—Francisco Prat.

*Modelo de proposición
(en papel del timbre undécimo.)*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de agua potable para las dependencias del establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1917, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, á los precios determinados en la condición 8.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda recibir.

Domicilio del que suscribe, fecha y firma. (Expresado por letra.)

S-541

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración especial de Rentas de las Haciendas de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Juan Resero Ocasión, D. Enrique Alceda, D. Juan Domínguez Meléndez, D. Ramona Campos, D. Juan González, D. Francisco Antón y D. Fernando Sanz Castañedo, contra quienes se inscribieron expedientes por aprehensión de tales, se les cita por el presente para que el día 29 del actual, á las once de la mañana, concurran al despacho del Ilustre señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta Administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Corte, Industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen más convenientes á su derecho.

Si no asistiesen al acto ni justificasen su falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 26 de Julio de 1916.—El Administrador especial, Eufasio Beida.

P—

Administración de Contribuciones de San Felú de Llobregat.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito contra D. María Rosell Sanfí y D. José Margarit por débitos de Contribución territorial, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los deudores D.ª María Rosell y D. José Margarit sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bie-

nes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio corriente, á las diez horas, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del precio fijado.

»Notifíquese esta providencia á los dichos deudores, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los deudores de ignorado domicilio.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

«Toda aquella casa sita en la calle Mayor, del pueblo de San Esteban Sarroviras, señalada de número 17, y linda: á Oriente, ó sea á la izquierda, con Esteban Juliá; á Mediodía, con dicha calle; á Poniente, ó sea á la derecha, con José Estrada, y á Clerzo, con un camino nombrado Carresada.

Inscrita en el Registro de la propiedad del partido al folio 139 vuelto del tomo 98, libro 3.º de San Esteban, finca 159.

Capitalización 625 pesetas.

Según la certificación de cargas esta finca se halla gravada:

1.º Legado á favor de Vicente Margarit de 10 libras, equivalentes á 26,66 pesetas.

2.º Legado á favor de Munuel Margarit de 10 libras, equivalentes 26,66 pesetas.

3.º Legado á favor de María de la Merced Margarit de 25 libras, equivalentes á 66,66 pesetas.

4.º Hipoteca á favor de D. Pablo Campmany de 300 escudos de capital y 300 escudos para costas y perjuicios, equivalentes á 1.500 pesetas.

5.º Embargo á favor del Ayuntamiento de San Esteban de Sarrovira por la cantidad de 79,18 pesetas de capital, 14,77 pesetas por recargos y 150 pesetas para costas y gastos; en junto, 243,95 pesetas.

6.º Embargo á favor de la Hacienda por la cantidad de 67,47 pesetas por contribución y 310,11 pesetas por costas y gastos; en junto, 377,58 pesetas.

Y resultando superiores los gravámenes que pesan sobre dicha finca al tipo de capitalización de la misma, se adjudicará al mejor postor siempre que cubran al principal, recargos y costas del expediente ejecutivo que se consideran en 400 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la

mosa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

San Esteban de Sarroviras, 30 de Junio de 1916.—El Agente, Antonio Argemí.

P-4248

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito contra D. Alejo Romagosa Martí y D.ª María Martí Solé por débitos de Contribución territorial, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores D. Alejo Romagosa Martí y D.ª María Martí Solé sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Agosto, á las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del precio fijado.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al deudor de ignorado domicilio.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Casa compuesta de bajos y un piso, señalada de número 16, con una porción de tierra, la mayor parte huerta, de extensión, junto con el terreno ocupado por dicha casa, cinco cuartas, equivalentes á 61 áreas 201 milésimas, que es parte y de pertenencias del manso nombrado Part, situada en el término municipal del pueblo de Begas; linda: de por junto, por Oriente, Poniente y Clerzo, con tierras del mismo manso, de propiedad hoy día de Carmen Sadurní, y por Mediodía, con honores de José Térmenes, mediante la riera de Begas.

Inscrita al folio 20, tomo 292, finca 100.

Capitalización, 500 pesetas.

Según la certificación de cargas, esta finca está gravada:

1.º Se tiene por Carmen Sadurní, sucediendo á los padre é hijo Antonio y Francisco Sadurní, al censo en nuda percepción confirma y fadiga de pensión 12 pesetas y una gallina de valor tres pesetas, pagadero dicho censo cada año en 12 de Julio.

2.º Legado de 10 libras á favor de María, Rita, Antocía, Margarita, Madrona, Teresa y Carmen Romagosa Martí.

Y resultando superiores los gravámenes que pesan sobre dicha finca al tipo de capitalización de la misma, se adjudicará al mejor postor, siempre que cubran el principal, recargos y costas del expediente ejecutivo, que se considera en 400 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Begas, 27 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Argemí.

P—4226

D. Antonio Argemí Tarda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de San Felí de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito contra D. Andrés Casanón por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor D. Andrés Casanón sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio á las quince en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su precio fijo.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al deudor de ignorado domicilio.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pieza de tierra, parte regadío; su cabida, según el amillaramiento, es de tres mojadras 16 céntimos, equivalentes á 151

hectáreas 79 centiáreas 10 céntimos, existente actualmente en la misma construída una casa; linda: por junto y Cierzo, con Ramón Sabat; á Mediodía, con José Farigols; á Poniente, con la heredad del Durán del Puig.

Inscrita al tomo 191, folio 88, finca 245. Capitalización, 1.800 pesetas.

Según la certificación de cargas, esta finca se halla gravada:

1.º Con un censo de seis libras barcelonesas, equivalentes á 16 pesetas, que debe prestarse á María Sabat y Juan Sabat, el cual capitalizado al 3 por 100 representa un capital de 537,30 pesetas.

2.º Hipoteca á favor de Miguel Serra, de 146 escudos, equivalentes á 365 pesetas.

3.º Hipoteca á favor de Ventura Beltrán, de 250 libras catalanas en concepto de dote y 200 reales de exponsalicio, equivalentes á 866,26 pesetas.

4.º Hipoteca por la cantidad de 400 escudos de principal y 400 escudos para costas, á favor de Vicente Oller Ballí, equivalente á 2.000 pesetas.

5.º Hipoteca á favor de D. José Oller, de la cantidad de 2.500 pesetas.

Para costas total, 3.000 pesetas.

Total, cargas, 6.764,94 pesetas.

Precio capitalización, 1.800 pesetas.

Superan las cargas 4.964,99 pesetas.

Y resultando superiores los gravámenes que pesan sobre dicha finca al tipo de la capitalización de las mismas, se adjudicará al mejor postor, siempre que cubran el principal, recargos y costas del expediente ejecutivo, que se considerarán en 400 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes embargados.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Gelida, 28 de Junio de 1916.—El Agente, Antonio Argemí. P—4240

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Gregorio García Rojo, 18,02 pesetas.

Angela Cao Martín, 49,90.

Elias López Pérez, 16,63.

Francisco Sánchez Hernández, 49,89.

Celedonio Jiménez Aparicio, 45,74.

Faustina Díaz Bernardo, 35,34.

Mariano Rojas, 19,95.

El mismo, 116,43.

Justa Rodríguez Fernández, 29,94.

Ramón García, 141,38.

Jerónimo Martín Corrales, 19,95.

Tomás López Pérez, 19,96.

Manuel Martín Rodríguez, 19,95.

Juan Cano, 19,95.

Miguel Sanz Díaz, 227,03.

Manuel Cendrero de Miguel, 19,13.

Nicasio González, 19,12.

Juana Castillo, 19,12.

José Doctor Díaz, 14,97.

El mismo, 44,91.

Juana Ruiz, 33,27.

Mariano Pérez, 13,31.

Mariano Martín Sobrino, 19,95.

Santos Contreras, 33,26.

Toledo, 8 de Julio de 1916.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—4284

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Llers, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó, por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de

a Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Ana Montaña, herederos, 10,11 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Maralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 14 de Junio de 1916.—Miguel Borrell. P—4234

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1914 del pueblo de Darnius, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese á al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Capallera Tibán, 1,20 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Darnius, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 14 de Julio de 1916.—Miguel Borrell. P—4232

Agencia ejecutiva de la zona de Mezquita.

D. Enrique Barja Domínguez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Mezquita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de ur-

bana, correspondientes á varios años, desde 1904 á 1915, ambos inclusive, se encuentran comprendidos los deudores, forasteros y vecinos que á continuación se relacionan, los cuales no aparecen en sus respectivos domicilios, ni constan tengan personas que les representen y paguen sus débitos. En vista de lo cual pongo el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados contribuyentes morosos, que con fecha 12 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Anacleto Montesinos, 29,16 pesetas.
Baltasar García Conso, 0,77.
Juan Luis, 9,92.
Joaquín Rodríguez Gayoso, 10,47.
Manuel Saco, 6,07.
Ricardo Bermúdez Castro, 58,41.
Amparo Asenjo, 1,02.
Angela Carballal, 7,87.
Antonio Losada ó herederos, 5,73.
Antonio Estévez Piornudo, 5,77.
Aniceto Losada, 26,16.
Andrés Guerra Lorenzo, 1,93.
Antonio Baquero, 4,16.
Cándida González, 1,61.
Domingo Yáñez, 8,61.
Domingo Antonio Yáñez, 5,06.
Domingo Rodríguez García, 1,04.
Domingo Antonio Cifuentes, 10,39.
Federico Carballal, 1,30.
Francisco Pérez Rodríguez, 6,39.
Fernando Barjaoba, 3,33.
Francisco Tameirón, 1,01.
Fernando García Carpintero, 28,71.
Francisco Fernández ó herederos, 10,15.
Francisco Pérez Aparicio, 28,32.
Francisco Barjo Contado, 0,77.
Francisco Barjo Gallego, 4,01.
Francisco Martínez, 3,55.
Francisco Diéguez García, 1,50.
Francisco Guerra, 3,43.
Francisco Garrido Carballal, 8,94.
Hermógenes Pérez ó herederos, 2,56.
José Barjaoba Rodríguez, 10,18.
José Rodríguez Alvarez, 4,04.
José Yáñez Diéguez, 1,29.
José Diéguez Barja, 5,26.
José Carballal Diéguez, 4,68.
Juan Diéguez Novoa, 2,94.
Juan Antonio Carballal, 2,13.
Joaquín Rodríguez, 10,72.
José González Domínguez, 11,53.
José Barja Brito, herederos, 10,50.
José Manuel Barjaoba, 3,61.
José Martínez ó herederos, 2,43.
Josefa Fernández ó herederos, 5,57.
José Domínguez Guerra, 13,40.
José Rodríguez Barjaoba, 29,48.
José Rodríguez Rodríguez, 2,34.
Josefa Asenjo Barja, 5,06.
José García García, 2,28.
José Martínez Brito, 1,88.
Joaquina García ó herederos, 9,92.
Juan Alvarez Barjaoba, 1,69.

Leandro Diéguez, 6,09.
Gabriel González, 8,49.
Ignacio Ballesteros, 3,54.
Matías Fernández Carballal, 22,82.
Martín Alvarez, 25,65.
Manuel Ceballos Villafain, 3,39.
María Valdín, 3,03.
Manuel Mejuto, herederos, 15,93.
Manuel Blanco, 3,04.
María Juana Pidal, 9,36.
Manuel Barjaoba, 7,94.
María Mostaza, 2,94.
Manuel Martínez, 1,63.
Rosa Ceballos, 2,55.
Rosa Alvarez Cifuentes, 1,08.
Ramón Carballal, 6,78.
Severo Ceballos, 3,56.
Sanlago Ballesteros, 4,67.
Teresa Alvarez, 7,63.
Tomás Guerra, 2,52.
Teodoro Asenjo, herederos, 5,72.

Y para que lo acordado tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial*, firmo la presente por duplicado en Mezquita á 15 de Julio de 1916.—Enrique Barja. P—4233

Agencia ejecutiva

de la cuarta zona de Mezquita.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1916.

D. Ginés Carabajal Costas, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angelos Casaldueiro Marín, 2,95 pesetas.
Formosa y Hernández, 5,19.
Eusebio Muntadas y Ferreras, 3,73.
Enrique del Alamo Collado, 101,75.
Manuel Caparrós Flores, 217,48.
Diego Peñuela, 56,98.
José Cerdán Pérez, 68,76.
Miguel Soler Márquez, 3,01.
Manuel Soler Flores, 45,72.
Herederos de Juan J. Carrasco, 5,30.
Francisco de Paula Herrera, 146,39.
Matías Ballesta, 10,02.
José Jiménez Hernández, 4,72.
Jerónimo Martínez Jiménez, 13,82.
Francisco Oliver, 2,06.
Bartolomé Parra Pérez, 1,77.

Juan Sánchez Asensio, 7,07.
Marcos Sánchez Parra, 2,06.
Pedro Sánchez Parra, 2,06.
Pedro Sánchez Parra, 2,06.
Antonio Bryant, 16,36.
Antonio Berrueto Martínez, 17,44.
César Llorens Ceriola, 2,83.
Isabel Marsilla, 66,75.
Juan Morano Rocafull, 82,07.
María Saporito Martínez Carrasco, 7,01.
Ana Carrasco Ruiz, 3,42.
Alfonso Díaz, 7,72.
Pedro Galindo, 1,94.
Pedro Morales, 14,73.
Ginés Ponce Martínez, 1,53.
Simón Quesada, 7,72.
Bartolomé Soler, 2,36.
Pedro Serrano, 3,18.
Francisco José Barnes, 6,95.
José Carmona, 2,26.
Concepción Cervera, 1,83.
Manuel Cervera, 1,83.
Antonio Andreo, 2,06.
Adelaida Cánovas, 89,89.
Joaquín Carrasco, 35,18.
Andrés Fernández, 18,38.
Purificación Faure, 28,29.
Ramón López, 4,42.
Antonio Morales, 4,42.
Pedro Navarro Llamas, 18,85.
Ginés de Laserna, 11,19.
Francisco Vico Morales, 81,96.
Juan Belmonte García, 16,50.
Encarnación Jiménez, 50,20.
Antonio Martí Jordán, 1,59.
Manuel Caparrós Flores, 2,01.
José Asensio Díaz, 1,54.
Jaime García Parra, 1,54.
Diego Meca Fernández, 2,24.
Diego Valera Parra, 2,94.
Juan Vidal Parra, 2,70.
Agustín García Antonio, 2,59.
Isidro Marín Pérez, 2,83.
Juan Bautista Zapata, 1,65.
José Díaz Soler, 2,94.
Melchor Jiménez Galindo, 1,88.
Marqués del Moscoso, 2,12.
Juan Antonio Campos, 2,01.
Juana Benitez, 1,88.
Rosalia Guevara Martí, 2,24.
Sebastián Rex Egea, 2,01.
Francisco Romero, 1,88.
Francisco Montesinos, 1,65.
Juan Olivares, 1,88.
José Pérez Pérez, 2,94.
Francisco Mula Ponce, 1,89.
Lorenzo Díaz Pérez, 1,42.
Andrés Pérez, herederos, 2,83.
Juan Antonio Abril, 0,48.
María Jordán, 1,18.
Juan Sánchez Cortés, 2,35.
Joaquín Cánovas, 2,83.
José Rodríguez, 1,42.
Francisco Sánchez Martínez, 2,59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia GACETA DE MADRID.

Lorca, 25 de Julio de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal. P—4270

Agencia ejecutiva de la zona de Santiago.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra D.^a María Sanín Miramontes, deudora al Tesoro por la Contribución territorial, rústica y urbana en la parroquia de Sabugueira en

El Ayuntamiento de Enfesta, por providencia dictada al efecto, se acordó la venta en pública subasta de las fincas embargadas que á continuación se describen:

	Pesetas.
Una casa de planta baja sin número, en el punto y lugar de la Siorlla de la parroquia de Sabugueira en el Ayuntamiento de Enfesta, con su pedacito de Era al Este y corral al Oeste; la que se sirve con dos entradas; la puerta principal al corral y la otra á la era, ocupando la extensión superficial la casa, era y corral, un área 54 centiáreas, igual á siete cuartillos; linda toda ella: por Norte, con casa y salida de Matías Uzal; Sur, casa, era y salida de Juan Martínez; Este y Oeste, caminos vecinales del mismo lugar; fué tasada en ciento cinco pesetas.	105
Una heredad á labradío en donde llaman Poza, de cinco áreas y seis centiáreas, ó sean 22 cuartillos; linda: Norte, muro y camino vecinal; Sur, testa en labradío de José Sanín; Este, mas de Andrés Rodríguez; Oeste, de Ignacio Mariño; tasada en sesenta y cuatro pesetas.	64
Otra también á labradío en la misma Poza, al Sur de la anterior partida, de un área 61 centiáreas, igual á siete cuartillos; linda: Norte, con labradío de Ignacio Leiceaga; Sur y Este, del mismo Leiceaga; Oeste, de Silv estre Carrillo; fué tasada en veintiocho pesetas.	28
Otra á herbal, en donde llaman Maceira: de un área y 15 centiáreas, ó sean cinco cuartillos; linda: Norte, muro y labradío de José Freire; Sur, más herbal de Francisco Salvado; Este y Oeste, mas de D. Ignacio Leiceaga; tasada en veinticinco pesetas.	25
Otro herbal, en donde llaman Braña, de 81 centiáreas, igual á tres y medio cuartillos; linda: Norte, con García de Novesfontes; Sur, otro de Juan Martínez; Este, de Josefa Iglesias; Oeste, de Francisco Salvado; tasada en dieciséis pesetas.	16
Otra á labradío en Torreón Novo, de 92 centiáreas, igual á cuatro cuartillos; linda: Norte, muro de Pedreira; Sur, herbal de Manuel Salvado; Este, otro de Andrés Rodríguez; Oeste, de Manuel Cela; tasada en trece pesetas.	13
Otra á herbal, llamada Braña, de 52 centiáreas, igual á dos cuartillos; linda: Norte, mas de Antonio Canceleda; Sur, de Ignacio Leiceaga; Este y Oeste, mas de Herederos de Matías Uzal; tasada en seis pesetas.	6
Otra á herbal, en la misma Braña, de 52 centiáreas, igual á dos cuartillos; linda: Norte y Este, mas de D. Ignacio Leiceaga; Sur y Oeste, de Francisco Salvado; fué tasada en seis pesetas.	6
Otra á herbal, en dicha Braña, de dos áreas 17 centiáreas, igual á ocho cuartillos y un tercio; linda: Norte, mas de Ignacio Mariño; Sur, de Francisco Salvado; Este, del mismo Mariño; Oeste, de Juan Martínez; tasada en veinticinco pesetas.	25
Otra á labradío, en donde llaman Fondal, de un área 33 centi-	

	Pesetas.
áreas, igual á cinco cuartillos; linda: Norte, mas de Ignacio Mariño; Sur, de Juan Martínez; Este y Oeste, de Francisco Salvado; tasada en quince pesetas.	15
Otra á labradío, en la que llaman Lameiro, de tres áreas 20 centiáreas, igual á 12 cuartillos; linda: Norte, con mas de D. Ignacio Leiceaga; Sur, herederos de Juan Salvado; Este, de Matías Uzal; Oeste, camino y riego de agua; fué tasada en cuarenta y ocho pesetas.	48
Otra á pasto, en el que llaman Lameiro, de 66 centiáreas, igual á dos cuartillos y medio; linda: Norte, con mas de Francisco Salvado; Sur, de Juan Martínez; Este, labradío de Juan Rodríguez; Oeste, camino vecinal con muro en medio; fué tasada en cinco pesetas.	5
Otra á pasto, en dicho Lameiro, de un área 60 centiáreas, igual á seis cuartillos; linda: Norte, muro que le cierra en medio de monte abierto; Sur, testa en otra de Ignacio Leiceaga; Este, de Juan Martínez; Oeste, de Ignacio Mariño; fué tasada en seis pesetas.	6
Otra á labradío en dicho Lameiro, de dos áreas 63 centiáreas, igual á 10 cuartillos y un cuarto; linda: Norte, mas de Ignacio Mariño; Sur, de Juan Martínez; Este, de Juan Freire; Oeste, cómaro que separa otra de Juan Martínez; fué tasada en treinta y una pesetas.	31
Otra á labradío, en donde llaman Vilar, de tres áreas 72 centiáreas, igual á 14 cuartillos; linda: Norte, muro en medio de camino al monte; Sur, mas de Andrés Salvado; Este, de Juan Rodríguez; Oeste, de Ignacio Mariño; fué tasada en veintiocho pesetas.	28
Otra á herbal, llamada Hortas, de 40 centiáreas, igual á cuartillo y medio; linda: Norte y Oeste, mas de Matías Uzal; Sur, de Francisco Salvado; Este, de Francisco Rodríguez; fué tasada en cinco pesetas.	5
Otra, también á herbal, en las mismas Hortas, de un área y 15 centiáreas, igual á cuatro cuartillos y medio; linda: Norte, cómaro en medio de Matías Uzal; Sur, labradío de Francisco Rodríguez; Este, de José Cotón; Oeste, de Juan Martínez; fué tasada en veintisiete pesetas.	27
Otra á labradío en dichas Hortas, de 26 centiáreas, ó sea un cuartillo; linda: Norte, con mas de Juan Martínez; Sur y Este, de Juan Freire; Oeste, de Matías Uzal; fué tasada en cinco pesetas.	5
Otra heredad, á monte en la tenza llamada Corzos, de 44 áreas y 78 centiáreas, igual á siete ferrados; se halla circundada sobre sí con muros que le separa por todas partes con montes abiertos de Juan Freire, herederos de Juana Sanín y otros; fué tasada en setenta pesetas.	70
Otra á monte en la que llaman Petón, de 63 áreas 91 centiáreas, igual á 10 ferrados; linda: Norte, mas de Francisco Suárez; Sur, de Ignacio Leiceaga; Este, camino y río de P. uente Cobo; Oeste, representantes de D. Juan Vare-	

Pesetas.

1.ª fué valorada en cien pesetas.	100
Otra también á monte en la que llaman Zanca da Pena, de 38 áreas 35 centiáreas, igual á seis ferrados; linda: Norte, muro en medio de río de Puente Cobo; Sur, muro que la separa de tonza da Cruz; Este, de Santiago Leiceaga; Oeste, de Juan Freire; fué tasada en sesenta pesetas.	60
Otra llamada Zanca do Cobo, á monte; de 19 áreas 17 centiáreas, igual á tres ferrados; linda: Norte, mas de Juan Martínez; Sur y Este, de herederos de Juan Vigo; Oeste, muro y corredora que conduce á la Iglesia parroquial; fué tasada en treinta pesetas.	30
TOTAL VALORADO	190

Todas estas fincas radican en los términos de la Sionta, parroquia de Sabugoutra, Ayuntamiento de Enfesta, partido judicial de Santiago, provincia de Orense.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia ejecutiva, instalada en los bajos de la casa número 7 de la Virgen de la Cereza, de esta ciudad, el día 19 de Agosto próximo, á las once horas de este día, conforme á las disposiciones del capítulo 6.º de la Instrucción de apremios; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración, y conforme á las siguientes

CONDICIONES

- 1.ª Para optar á esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 de las fincas que intentan rematar;
- 2.ª Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las arcas del Tesoro público;
- 3.ª Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 4.ª La escritura se otorgará después del tercer día de celebrada la subasta, siendo de cuenta del comprador los gastos de aquélla, de la cual se deberá conformar por no haber otros títulos de propiedad de la deudora.

Antes de celebrarse la subasta podrá la deudora, sus herederos, representantes ó dueños de los bienes, librar lo embargado, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Desconociéndose el domicilio actual ó ignorándose el paradero de la citada deudora, por medio del presente, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se les notifica dicho acto de subasta, y se les requiere para que después de celebrada la aludida subasta, y al tercer día se presenten en esta Agencia ejecutiva para otorgar la escritura de venta, previniéndoles que, caso de no verificarlo, se otorgará de oficio.

Y con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago á 1.º de Julio de 1916.—José Piñeiro. P—4169

ANUNCIOS OFICIALES

Sun Life Assurance Society.

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	£.
Hipotecas en el Reino Unido	1.609.627. 6. 5
Préstamos sobre arbitrios públicos y parroquiales	45.754. 5. 5
Idem sobre usufructos	148.192. 5. 8
Idem sobre reversiones	94.823.17. 8
Idem sobre valores	13.850. 0. 0
Idem sobre pólizas de la Sociedad	661.202.11. 3
Depósito en el Tribunal Supremo	20.000. 0. 0
Valores del Gobierno Británico	869.725. 0. 0
Deudas Municipales y Provinciales del Reino Unido	1.540. 0. 0
Idem de los Gobiernos Coloniales	340.039. 0. 0
Idem Provinciales idem.	76.833. 0. 0
Idem Municipales idem.	223.577. 0. 0
Idem extranjeras	575.551. 0. 0
Idem Provinciales extranjeras	71.314. 0. 0
Idem Municipales idem.	281.238. 0. 0
Obligaciones de Ferrocarriles	5.882.702. 0. 0
Acciones de Ferrocarriles preferentes y otras	1.036.008. 0. 0
Idem de Ferrocarriles ordinarias	713.891. 0. 0
Censos y Rentas	297.594. 0. 0
Usufructos	132.718.13.11
Inmuebles	226.737. 0. 0
Reversiones	10.261.14.10
Depósitos filios en Bancos	1.250. 0. 0
Saldos de las Agencias	120.526.12. 9
Primas pendientes de cobro	45.301.14. 4
Intereses, dividendos y rentas á cobrar	13.842. 4. 4
Idem, pero no vencidos	143.527. 1. 2
Deudores varios	3.941. 8. 8
Efectos en Caja y cuentas corrientes	80.707.17. 0
	13.755.646.13. 9

PASIVO

Capital desembolsado	480.000. 0. 0
Reserva para dividendos y beneficios	36.730.17. 1
Reservas para riesgos en curso. (Ramo de Vida)	9.735.900.15. 2
Idem id. (Otros ramos)	3.285.835.18.10
Siniestros	108.443.19. 7
Rentas vitalicias á pagar	2.173. 1.10
Intereses y otras cantidades en depósito	29.978.13. 2
Dividendos pagaderos el primero de Enero de 1916	24.000. 0. 0
Acreedoras varios	22.033. 3. 1
Reserva para comisiones y gastos	29.500. 0. 0
	13.755.646.13. 9

Las cifras arriba mencionadas son exactamente las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada el 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	£.
Capitales pagados, por fallecimiento	523.917.16.10
Idem id., por seguros vendidos	144.187. 1.11
Rescates, incluyendo los beneficios	78.650. 0. 0
Beneficios en efectivo	3.804. 3. 6
Idem en reducción de primas	5.330.11. 9
Comisiones	34.578. 0. 7
Gastos de Administración	102.114.16.11
Reserva para el fondo de empleados	6.000. 0. 0
Beneficios interinos á los Accionistas	3.407. 8. 5
Reservas para riesgos en curso	9.735.900.15. 2
	10.642.951. 3. 0
H A B E R	
Reservas al empezar el ejercicio	9.278.833.10. 8
Primas cobradas	1.001.915. 1. 6
Intereses, dividendos y rentas (sin impuestos)	361.970. 3. 4
Registros y transacciones	232. 7. 6
	10.642.951. 3. 0

Las cifras arriba mencionadas son exactamente las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 15 de Julio de 1916.—U. Ernest Noble.—Melquíades Calzado, Directores en España y Portugal. X—1602

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiendo sufrido extravío la certificación número 114 del libro primero de Certificaciones Provisionales, expedida en 4 de Mayo de 1868 por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D. José de Zuloaga y Ajuria, importante 10 hectómetros de agua, equivalente á medio real fontanero, se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 26 de Julio de 1916.—El Comisario regio, J. Pérez Caballero.

X—1598